

FIRMA/S DEL/DE LOS/DE LAS SOLICITANTE/S

COMARCA DE LA SIERRA  
DE ALBARRACÍNC/CATEDRAL Nº 5 C.P. 44100  
ALBARRACÍN, TERUEL

HORARIO: DE 8,00 a 15, 00 h.

Los datos que se recojan conformarán una base de datos que serán tratados con su conocimiento en los términos de la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable de dicha base de datos.

En ..... a .....de.....de  
20.....

\* Si se trata de un grupo de personas deberán rellenarse tantos apartados 1 como personas formen el grupo y el anexo I deberá estar firmado por todos ellos acompañando los DNIs.

Núm. 67.980

## COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 31 de marzo de 2016, se han aprobado las bases reguladoras del Cheque Servicio Emprendedor de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

El texto íntegro de las bases figura en el anexo de este anuncio.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel vía Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Albarracín, 4 de abril de 2016.- El Presidente, Fdo.: Pascual Giménez Soriano

**BASES PARA EL OTORGAMIENTO DEL "CHEQUE SERVICIO EMPRENDEDOR" POR LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN CON EL FIN DE FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO EN LA COMARCA.**

El Cheque Servicio Emprendedor consiste en un sistema de asistencias técnicas que la Comarca de la Sierra de Albarracín sufraga para ofrecer formación especializada en determinadas técnicas o en cuestiones de gestión empresarial a los emprendedores.

El Cheque servicio o Asistencia técnica es una herramienta que ya utilizan el Instituto Aragonés de Empleo las Agencias de Desarrollo Regional de otras comunidades autónomas, pero supone ciertamente una innovación en el panorama del Desarrollo Local. Su utilización es posible en el marco de las ayudas para la Promoción del Emprendimiento en Comarcas del Instituto Aragonés de Fomento.

En el proyecto denominado Programa para la Promoción del Emprendimiento en la Comarca de la Sierra de Albarracín, se contempló la puesta en marcha de esta figura, de la que a continuación se establecen las bases de funcionamiento.

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD**

La Comarca de la Sierra de Albarracín las presentes bases con el fin de regular el servicio de Cheque Servicio Emprendedor.

Podrán solicitar estas asistencias técnicas cualquier persona física o jurídica que haya iniciado una actividad empresarial a partir del 01/04/2014, que esté desarrollando un proyecto emprendedor o que implemente una nueva línea de actividad que suponga un nuevo epígrafe en el IAE (lo que se denomina un "intraemprendedor"), siempre y cuando estas actividades radiquen en cualquiera de los 25 municipios que componen la Comarca, y que soliciten asistencia especializada en alguna de las siguientes cuestiones:

- Financiero
- Legal
- Marketing
- TIC
- Otras específicas en función de la actividad

El procedimiento administrativo de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El Cheque emprendedor es una subvención en especie de justificación previa o postpagable en la que el requisito necesario para el pago de la subvención es que se aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de la finalidad o actividad subvencionada.

#### SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será 15 días desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel vía BDNS, (Se adelantará para el general conocimiento la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de la Comarca de la Sierra de Albarracín y en el BOP).

2.- Las solicitudes irán dirigidas al Presidente de la Comarca y podrán presentarse en el Registro General de la Comarca sito en C/ Catedral nº 5-1º C.P.44100 Albarracín en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía total máxima a conceder en asistencias técnicas en la presente convocatoria será de 9.500,00 euros que figura consignado en la aplicación presupuestaria 2016.241.22622

#### TERCERA. SOLICITUDES

La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I al que se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Documento acreditativo de la identidad del solicitante (N.I.F.)
- 2) Si el emprendedor desarrolla su actividad empresarial bajo la modalidad de entidad con o sin personalidad jurídica, documento público o privado de constitución, estatutos y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.
- 3) Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) o registro correspondiente si procede.
- 4) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en su caso.
- 5) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo II).
- 6) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 7) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria.
- 8) Memoria explicativa (se propone un modelo en el ANEXO V)
- 9) Titulación del emprendedor, en su caso.
- 10) Acreditación de haber creado al menos un puesto de trabajo, distinto al que ocupa el emprendedor dentro de la empresa, con una duración mínima de tres meses, computándose cualquier tipo de contrato a jornada completa o media jornada mediante aportación de copia del contrato en su caso.
- 11) Certificado de empadronamiento, en su caso.

#### CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de la concesión de las asistencias técnicas corresponderá a la Agente de empleo y desarrollo Local, como servicio gestor a todos los efectos.

a) Recibidas las solicitudes, la Agencia de Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 71.1 de dicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios comarcal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la repetida Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 letra b) de la LRJPAC, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios.

La Agencia de Desarrollo Local emitirá una propuesta de valoración que asignará los incentivos correspondientes a las características del interesado en el plazo máximo de UN (1) MES desde la finalización del período de presentación de solicitudes. Esta propuesta la elevará a una Comisión Técnica nombrada por Decreto de la Presidencia que se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca.

La Comisión Técnica estará formada por un Presidente, dos vocales y un Secretario con voz pero sin voto.

La Comisión Técnica emitirá al órgano concedente una propuesta de resolución provisional relativa a la valoración de los criterios para la adjudicación, los beneficiarios y las cuantías de las asistencias técnicas a contratar

correspondientes a cada de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, las que se den por desistidas y a las que no proceda contratar, indicando los motivos de su estado.

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Anuncios concediendo un trámite de audiencia por un plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios, para presentar alegaciones.

b) En el caso de que el interesado no presente alegaciones en el trámite de audiencia, la propuesta de resolución devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones la Comisión Técnica las examinará y formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión del cheque servicio emprendedor y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

c) La propuesta de resolución definitiva de concesión de las asistencias técnicas será formulada por la Comisión Técnica y se elevará al órgano concedente.

#### QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

#### SEXTA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para el otorgamiento del cheque servicio emprendedor se establece el siguiente baremo, teniendo que obtener una puntuación mínima de 30 puntos:

-Calidad de proyecto emprendedor (valoración de recursos endógenos, viabilidad, empleabilidad...): 10 puntos

-Proyecto a poner en marcha o que radique en algún municipio de la comarca menor de 500 habitantes: 5 puntos

-Proyecto a poner en marcha o que radique en algún municipio de la comarca menor de 250 habitantes: 10 puntos

-Nuevas actividades económicas a nivel comarcal. 10 puntos

-Emprendedores residentes en el municipio con anterioridad de seis meses a la presentación de la solicitud. 15 puntos

-Emprendedores que hayan creado al menos un puesto de trabajo, distinto al que ocupa el emprendedor dentro de la empresa, con una duración mínima de tres meses, computándose cualquier tipo de contrato a jornada completa o media jornada. 10 puntos

-Que el proyecto empresarial contemple el uso de nuevas tecnologías (página Web, correo electrónico, redes sociales). 10 puntos

-Emprendedores que tengan titulación específica sobre la actividad a desarrollar. 5 puntos

#### SÉPTIMA.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

Las presentes bases están destinadas a financiar los gastos correspondientes a la realización de los servicios de consultoría especializada a través de las empresas y entidades que se ponen a disposición de los beneficiarios hasta un importe máximo de 800 €.

Las ayudas se adjudicarán por concurso de mayor a menor puntuación hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

#### OCTAVA.-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 9.500 € con cargo al vigente presupuesto.

#### NOVENA.-REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias personas que hayan iniciado una actividad empresarial a partir del 01/04/2014, que esté desarrollando un proyecto emprendedor o que implemente una nueva línea de actividad que suponga un nuevo epígrafe en el IAE (lo que se denomina un "intraemprendedor"), y cuya actividad radique en cualquiera de los 25 municipios que componen la Comarca, y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

a) Tener personalidad física o jurídica y capacidad de obrar.

b) No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.

d) Estar inscritas en el Régimen correspondiente de la Seguridad social y en el IAE correspondiente, en caso de estar constituidas.

e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

#### CONVOCATORIA

#### DÉCIMA -OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios estarán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión del cheque servicio emprendedor, en los términos en los que fue concedido, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute del servicio en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Comunicar a la Comarca de la Sierra de Albarracín cualquier modificación o alteración de cualquier extremo que afecten a la concesión de estas ayudas o al desarrollo de las actividades proyectadas, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Proceder al reintegro del coste del servicio, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

f) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de esta ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

2013

#### DÉCIMPRIMERA.-PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades deberán realizarse como máximo hasta el 15 de junio de 2016.

#### DÉCILOSEGUNDA.- PAGO.

La Comarca de la Sierra de Albarracín pagará directamente los servicios de consultoría y asistencia técnica en la cuantía que se haya determinado una vez comprobada la efectiva prestación del servicio al beneficiario y el cumplimiento de los demás requisitos.

#### DECIMOTERCERA.-JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de la actividad:

a) Memoria describiendo la actividad realizada y los resultados obtenidos.

b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión.(ANEXO III)

c) Acreditación de la representación, en su caso

d) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad así como de no ser deudor de la Comarca de la Sierra de Albarracín por procedimiento de reintegro. (ANEXO IV)

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de 5 días desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención.

#### DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDADES

Las asistencias técnicas que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En ningún caso el coste del servicio podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

#### DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES REALIZADAS.

Para el caso de disponer de local comercial abierto al público, los beneficiarios del programa deberán exponer en el escaparate, entrada del local o en un lugar visible un cartel provisional identificativo que ponga de manifiesto, durante el periodo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de concesión de la subvención, el carácter público de la financiación. El cartel provisional identificativo seguirá el modelo expuesto en el anexo III en tamaño DIN- A4 en el que se hagan constar los datos de la convocatoria y el beneficiario, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria Evaluativa de la actividad. En caso de no disponer de local y realizarse la actividad comercial a través de página web, deberá ponerse de manifiesto en la misma, y por el mismo plazo señalado, que la actividad ha sido objeto de financiación por la Comarca de la Sierra de Albarracín. De igual manera se procederá para el caso de que la actividad se desarrolle o requiera necesariamente para su desarrollo de uno o varios vehículos. Asimismo, en toda

actividad de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, páginas web, vehículos, etc.) que realice el beneficiario/a en relación con la actividad deberá indicarse que la misma ha sido objeto de financiación por la Comarca de la Sierra de Albarracín. La Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva la potestad de comprobar que durante el plazo de un año se cumple con tal obligación. La Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva el derecho de hacer publicidad de la ayuda concedida y de los servicios prestados al emprendedor, con el fin de promocionar el fomento de la emprendeduría, la innovación empresarial y la creación de empleo en la Comarca.

#### DECIMOSEXTA.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro del coste del servicio prestado con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la asistencia técnica.
- b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación. ORIA013
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la comarca.
- e. Obtención del cheque servicio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- f. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar la misma actividad para las que solicita la ayuda.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la asistencia técnica con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

1. Obtención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 11.g) de esta Orden. Porcentaje a reintegrar: 20 %
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%
6. Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.
8. No presentación de los justificantes de pago en el plazo de 60 días desde el fin de plazo para justificar. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente pierda o haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

#### DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las asistencias técnicas concedidas serán objeto de publicidad en la siguiente página web: <http://www.comarcadelasierradealbarracin.es>

#### DECIMOCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

Las asistencias técnicas se entenderán tácitamente aceptadas salvo renuncia expresa en el plazo de 10 días desde la publicación definitiva o elevación automática de la publicación de la relación provisional de subvenciones concedidas.

#### ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I Solicitud de subvención.

ANEXO II Comunicación realización actividad.

ANEXO III Justificación.

ANEXO I  
SOLICITUD

A SOLICITANTE	Solicitante: Nombre del		NIF	
	Nombre comercial			
	Domicilio:	Locali- dad	C. postal	
	Teléfono	Móvil:	Fax:	
	Fecha alta RETA	E-mail:		
	Actividad económica	Epígrafe		

B REPRESENTANTE	Nombre y Apellidos:		DNI:	
	Domicilio:			
	Localidad:		C.C.P.	
	Teléfono:	Móvil	Fax:	
	e-mail:			
	Carácter de la representación:			
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA (máximo 1.000,00 euros)				
OTRAS AYUDAS RECIBIDAS O SOLICITADAS				

EXPONE que habiéndose publicado en BOP Teruel la convocatoria del cheque-servicio de la Comarca de la Sierra de Albarracín, conociendo, las presentes bases y cumpliendo los requisitos exigidos en la misma y depositando la documentación que a continuación se relaciona:

- 1) Documento acreditativo de la identidad del solicitante (N.I.F.)
- 2) Si el emprendedor desarrolla su actividad empresarial bajo la modalidad de entidad con o sin personalidad jurídica, documento público o privado de constitución, estatutos y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.
- 3) Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) si procede.
- 4) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en su caso.
- 5) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo II).
- 6) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 7) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria.
- 8) Memoria explicativa (se propone un modelo en el ANEXO V)
- 9) Titulación del emprendedor, en su caso.
- 10) Acreditación de haber creado al menos un puesto de trabajo, distinto al que ocupa el emprendedor dentro de la empresa, con una duración mínima de tres meses, computándose cualquier tipo de contrato a jornada completa o media jornada mediante aportación de copia del contrato en su caso.
- 11) Certificado de empadronamiento, en su caso.

SOLICITA que se conceda una AYUDA para la realización de la Actividad/es;

DECLARO:

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido incluido al dorso de la presente declaración, la persona/ entidad con NIF ....., no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

Que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas a esta entidad con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

Albarracín, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACIN

“Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario / impreso/ documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

## ANEXO II

## DECLARACION RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>. . . . .  
 Mayor de Edad, con domicilio en . . . . .  
 y con NIF: . . . . ., en calidad de representante legal de la  
 Entidad . . . . .con CIF . . . . .

Manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en estas Bases para la participación en la Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de "ayudas en especie" de la Comarca de la Sierra de Albarracín, lo cual conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por la Delegación de Hacienda.

Y declara bajo su responsabilidad:

1 - Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social .

2.-Que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para solicitar una subvención declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud

3.- Que no es deudor de la Comarca de la Sierra de Albarracín por procedimiento de reintegro.

4.-Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividades en todas las subvenciones concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por sujetos de los art. 1 y 2 de la L. 5/2015 de 25 de marzo.

Albarracín, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACIN

## ANEXO III JUSTIFICACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER RECIBIDO LA ASISTENCIA TÉCNICA, CON LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y CONCEDIDOS EN LA CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS EN ESPECIE DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en  
 nombre \_\_\_\_\_ propio/en \_\_\_\_\_ representación \_\_\_\_\_  
 con CIF \_\_\_\_\_

Y responsable de la actividad \_\_\_\_\_  
 (denominación) declaro que la misma fue realizada en día \_\_\_\_\_,  
 de acuerdo con las condiciones y en los términos establecidos en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_(nº y fecha acuerdo / resolución concesión) y aceptados. Para ello aporta la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación, en su caso
- Memoria explicativa de los resultados obtenidos.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad así como de no ser deudor de la Comarca de la Sierra de Albarracín por procedimiento de reintegro. (ANEXO IV)
- Justificación de la difusión.

Albarracín, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACIN

## ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO SER DEUDOR POR RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE REINTEGRO**

D./D<sup>a</sup>. .....con NIF.....en nombre propio/en representación de la entidad.....con NIF.....

**EXPONE:**

Que a los efectos del pago de la subvención concedida por la Comarca de la Sierra de Albarracín con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, todo ello de conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Firma del declarante

## ANEXO V

**MEMORIA DE VIABILIDAD**

La memoria de viabilidad puede tener el formato adaptado a la propia actividad económica a realizar por el emprendedor, haciendo hincapié en aquellos aspectos que se consideren de mayor interés.

El formato que se presenta es orientativo siendo su presentación libre y tendrá como máximo un contenido de seis páginas.

Datos personales de emprendedor: • Nombre y apellidos, DNI, teléfono, correo electrónico, así como experiencia y titulación académica acorde con la actividad. Datos del proyecto: •

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO** • Nombre, apellidos y DNI de los socios, experiencia y/o formación relacionada con la actividad. • Denominación y actividad: • Nombre comercial, logo, marca, etc. • Definición de la actividad a desarrollar, enumerando los servicios y/o productos que presta. • Aspectos innovadores que el proyecto aporta a la actividad empresarial del municipio o del sector. • Dirección del local donde desarrollo la actividad principal. • Uso de nuevas tecnologías (página web, redes sociales, correo electrónico, TPV, uso de ordenadores, programas informáticos de gestión empresarial...). • Forma jurídica elegida. • Fecha de comienzo de la actividad. •

**PLAN COMERCIAL** • Clientes (características más destacadas del cliente potencial: edad, ingresos, nivel cultural...). • Competencia (empresas que realizan actividades semejantes en la zona de actuación). • Promoción y publicidad (descripción y enumeración de actividades realizadas, así como las previstas a realizar, para dar a conocer el servicio y/o producto: imagen corporativa, notas de prensa, página web, publicidad impresa o audiovisual, inauguraciones, uniformes, redes sociales, dossier, promociones, ofertas... ). •

**RECURSOS HUMANOS** • Puestos de trabajo generados por el proyecto hasta la fecha (incluidos del emprendedor) y los que se prevén en un año. • Funciones y tareas. •

**PREVISIONES ECONÓMICAS** o Inversiones realizadas y las pendientes de realizar desde el inicio de la actividad hasta la fecha y su coste y financiación prevista.